

ARABIA SAUDI:

La oficina de Patentes saudí empezó a actuar como oficina receptora conforme al Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el 1 de enero de 2015.

Como consecuencia de que la Oficina Saudita de Patentes se haya convertido en una oficina receptora, se pueden presentar solicitudes internacionales en ella usando el sistema de presentación electrónico ePCT de la OMPI.

La OSP recibió las primeras entradas en la fase nacional según el PCT el 3 de febrero de 2015. Los requisitos, las fechas de vencimiento de anualidades y las tasas son las mismas que para las presentaciones nacionales.

ARGENTINA:

Los Solicitantes siguen luchando para obtener patentes farmacéuticas en Argentina.

Las nuevas directrices publicadas en el 2012 siguen poniendo obstáculos y limitaciones a la patentabilidad de productos farmacéuticos. Estas directrices están sujetas a revisión por parte de los Tribunales competentes

A fecha de hoy, contienen disposiciones tales como las siguientes: Un polimorfo no es una invención sino una propiedad de la sustancia correspondiente; cuando se revela la estructura molecular de un compuesto racémico, un experto en la materia también revela sus enantiómeros; la divulgación de la fórmula de base de compuestos descritos a través de la fórmula Markush es igual a la divulgación de cada compuesto resultante de la sustitución de los radicales; en la memoria descriptiva se deberá ejemplificar un compuesto descrito a través de una fórmula Markush para que éste quede protegido; no habrá invenciones de selección incluso si un elemento del grupo descrito anteriormente proporciona propiedades superiores.

AUSTRALIA:

La Oficina de Patentes indica que ya no tiene reserva alguna con respecto a las normas requeridas para las Presentaciones Electrónicas y la Tramitación de Solicitudes de Patente Internacionales

La Oficina Australiana de Patentes anuncia que ahora está en posición de retirar sus notificaciones de incompatibilidad en virtud de la Sección 703(f) de las Instrucciones Administrativas (en relación con los requisitos de presentación y las normas comunes básicas en cuanto a los medios de transmisión), en vigor desde el 13 de febrero de 2015

CAMBOYA:

Se ha firmado un MOU para reconocer en Camboya los informes de búsqueda y examen de la oficina de PI de Singapur.

El 20 de enero de 2015, la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur y el Ministerio de Industria de Camboya firmaron un Memorándum de Entendimiento, según el cual los informes de búsqueda y examen de las OPIS se reconocerán en Camboya.

El MOU busca facilitar el proceso de obtención de protección en Camboya, aunque todavía no están disponibles los detalles de los procedimientos de trabajo entre las OPIS y el MIH.

CAMBOYA:

ZIMBABUE Y CAMBOYA - Se adhieren al sistema de Madrid.

El Protocolo de Madrid entrará en vigor, con respecto a Zimbabue, el 11 de marzo de 2015 y con respecto a Camboya el 5 de junio 2015. En lo que respecta a Camboya, dicha carta de adhesión vino acompañada de una declaración según la cual el periodo de tiempo límite de un año para notificar una denegación de protección provisional se sustituye por 18 meses, y una denegación provisional como resultado de una oposición puede notificarse después de la fecha de vencimiento del plazo límite de 18 meses.

CHINA:

China crea nuevos Tribunales especializados en PI.

Tres Tribunales especializados en PI en Beijing, Shanghai y Guangzhou han entrado en funcionamiento en China. Los nuevos Tribunales de PI servirán como Tribunal de primera instancia para, entre otras cuestiones, (1) causas civiles y administrativas, técnicamente complejas, en materia de patentes, secretos tecnológicos y software informático, (2) causas administrativas relacionadas con derechos de autor, marcas comerciales y competencia desleal, abiertas por departamentos del Consejo de Estado o gobiernos populares locales a nivel de condado o superior, y (3) casos civiles que impliquen el reconocimiento de marcas comerciales conocidas. Se espera que esta especialización aumente rápidamente la efectividad del sistema jurídico y del entorno de la PI de China en general.

COSTA RICA:

Las Prácticas de la Oficina de Patentes en relación con las tasas de concesión está cambiando.

Hasta hace poco, la Oficina de Patentes no aplicaba la disposición de la Ley de Patentes de Costa Rica que establecía un plazo límite de tres meses a partir de la notificación de un examen favorable para pagar las tasas de concesión.

Exclusión de responsabilidad: tenga en cuenta que este mensaje es de carácter general. No ha sido redactado para ofrecer asesoría legal y no establece relación de ningún tipo entre abogado y cliente. No se ofrece garantía alguna con respecto al asunto del presente documento o en cuanto a la integridad o exactitud de esta nota, y no se asume responsabilidad alguna por las medidas (o falta de ellas) adoptadas al usar o confiar de cualquier manera en la información contenida en la misma. En ningún caso nos haremos responsables de los daños y perjuicios resultantes de la dependencia o el uso de esta información. Cualquier análisis relacionado o referente a los desarrollos indicados anteriormente debe aplicarse a un caso en particular y debe consultarse o verificarse con los abogados locales de cada jurisdicción.

Después de emitir la notificación favorable, no se aplicaba ningún plazo límite. En adelante, los examinadores aplicarán la disposición mencionada y exigirán el pago de las tasas de concesión dentro de un plazo de tres meses. Se espera que se aplique esta práctica a las solicitudes que ya han recibido un informe positivo pero cuyas tasas de concesión no se hayan abonado.

EUROPA:

Tribunal Europeo de Justicia: Una resolución dictamina que un organismo que sea incapaz de desarrollarse hasta convertirse en un ser humano no constituye un embrión humano dentro del significado de la Directiva sobre Biotecnología.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea emitió una resolución que aportaba algunas aclaraciones con respecto al significado de embrión humano, que se usa en la Directiva sobre Biotecnología. Concluye que un organismo que sea incapaz de desarrollarse hasta convertirse en un ser humano no constituye un embrión humano dentro del significado de la Directiva sobre Biotecnología. Anteriormente, el Tribunal Europeo de Justicia (C 34/10) sostenía que el concepto de "embrión humano" incluía óvulos humanos sin fertilizar cuya posterior división y desarrollo se hubiera estimulado por partenogénesis, basándose en el hecho de que tales óvulos son capaces de iniciar el proceso de desarrollo para convertirse en un ser humano.

En la resolución del TEJ se mantiene que para considerarse un embrión humano, un óvulo humano sin fertilizar debe tener la capacidad inherente de desarrollarse hasta convertirse en un ser humano. En consecuencia, el mero hecho de que óvulo humano activado partenogénicamente pueda iniciar un proceso de desarrollo es insuficiente para que se le considere un embrión humano.

EUROPA:

"Tribunal de Justicia Europeo" Una resolución establece que no es posible obtener un segundo CCP para una combinación que comprenda un producto que contenga un ingrediente activo (única materia objeto de la invención) y no una sustancia novedosa.

En el caso C-577/13 el TJE resolvió que cuando una patente de base reivindica un producto que comprende un ingrediente activo que constituye la única materia objeto de la invención, no es posible obtener un segundo CCP que le confiera protección a una combinación de ese ingrediente activo y otra sustancia que no sea novedosa.

Basándose en esta consideración, el TJE no respondió a las preguntas referidas para un dictamen preliminar relacionadas con las posibilidades de enmendar las reivindicaciones después de la concesión de una patente y considera que tales reivindicaciones enmendadas son la "patente de base en vigor" a efectos de cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 3(a) del Reglamento N.º 469/2009

INDIA:

Han entrado en vigor las enmiendas a las normas de diseño, lo que afecta a la estructural oficial de tasas.

El 1 de enero, la Oficina India de Patentes emitió una noticia en la que anunciaba la aplicación de las enmiendas a las normas indias sobre diseños.

Estas enmiendas básicamente afectan a la estructural oficial de tasas y a determinadas funciones administrativas, introduciendo además un nuevo tipo de entidad para el cálculo de las tasas aplicables.

ISRAEL:

Circular sobre Marcas Comerciales en 3D.

La Oficina israelí de Patentes ha emitido una Circular que pretende aportar aclaraciones con respecto a la posibilidad de registrar formas de objetos y contenedores bien como marcas comerciales y/o bien como diseños.

JAPON:

Retirada de Notificaciones de Incompatibilidad de determinadas Reglas del PCT con la Legislación Nacional.

La Oficina japonesa de Patentes retira ciertas notificaciones de incompatibilidad con su legislación nacional con respecto a las notificaciones y al efecto sobre la restauración del derecho de prioridad.

Esto significa que la Oficina Japonesa, como oficina receptora o designada, considerará peticiones de restauración del derecho de prioridad y si se cumplen las condiciones necesarias, aceptará decisiones tales como las tomadas por otra Oficina que actúe como oficina receptora (para solicitudes internacionales presentadas el 1 de abril de 2015 o después). Además, la oficina japonesa ha anunciado que aplica el criterio de "debida diligencia" a peticiones de restauración del derecho de prioridad, y no se cobrará tasa alguna para tales peticiones.

JAPON:

La nueva ley japonesa entró en vigor el 1 de abril de 2015.

A partir del 1 de abril de 2015, se enmendaron las leyes japonesas sobre PI. Entre otras cosas, la Ley de Patentes (1) adoptará un sistema de oposición posterior a la concesión, 2) marcas no tradicionales, incluyendo sonidos, marcas en movimiento, hologramas y colores quedarán protegidos y (3) se puede evitar el abandono de un derecho de PI por una razón legítima, incluso cuando se haya superado un plazo límite crítico.

JAPON:

EE. UU. y Japón - Se unen al Sistema de la Haya.

Los Estados Unidos de América y Japón se han unido al sistema de la Haya para el Registro Internacional de Diseños industriales, lo que suma dos de las mayores economías mundiales a un registro administrado por la OMPI que da soporte a autores de todo el mundo.

MEXICO:

Nuevas directrices para la aprobación y renovación de productos biológicos.

Desde el 9 de febrero de 2015, se aplican nuevas directrices en México para la aprobación y renovación de productos Biológicos.

La Regla Normativa oficial mexicana NOM-257-SSA1-2014 para productos biológicos ha entrado en vigor. Además de reforzar las disposiciones que ya existían en la legislación mexicana para garantizar la seguridad, eficacia y calidad de los productos biológicos, le confiere al Subcomité de Evaluación de productos Biotecnológicos la capacidad para evaluar datos relacionados con ensayos clínicos, con la aprobación o renovación de productos biológicos innovadores y para evaluar la caracterización de productos biológicos como productos innovadores, de referencia o bioequivalentes.

MARRUECOS:

Marruecos acepta la validación de Patentes europeas.

Los solicitantes de patentes europeas presentadas a partir del 1 de marzo de 2015 tienen la opción de pedir una validación en Marruecos, que tendrá el mismo efecto que una patente nacional marroquí y cuya aplicación estará sujeta a la ley de patentes marroquí.

Los trámites son similares a los de validación en otros estados Miembros del CPE, debería valer con una traducción al francés o al árabe de las reivindicaciones de PE concedidas. Las solicitudes de Patente Europea disfrutarán de una "protección provisional" en Marruecos como en cualquier otro estado que forme parte del CPE.

NORUEGA:

Noruega no requiere una traducción al noruego de la memoria descriptiva de las Patentes Europeas otorgadas después del 1 de enero de 2015, siempre y cuando la patente se haya otorgado en Inglés o se aporte una traducción al inglés.

El 26 de septiembre de 2014, Noruega se unió al Acuerdo de Londres. En consecuencia, todas las solicitudes de patente otorgadas el 1 de enero de 2015 o después disfrutarán de las disposiciones del Acuerdo de Londres a tenor de las cuales no se requerirá una traducción al noruego de la memoria descriptiva, siempre y cuando esté disponible en inglés (bien porque la patente se haya otorgado en inglés o bien porque se haya aportado una traducción al inglés).

Sin embargo, sí que se requiere una traducción de las reivindicaciones al noruego. Resulta relevante destacar que estas reglas no se aplicarán a patentes concedidas antes del 1 de enero que se hayan enmendado posteriormente, dentro de un procedimiento de oposición, apelación o limitación

SINGAPUR:

Programa piloto PPH (procedimiento acelerado de solicitudes) entre la Oficina Europea de Patentes y la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur.

La OEP y la OPI de Singapur firmaron un acuerdo para establecer un programa piloto que le permita a un solicitante, del que se haya determinado que sus reivindicaciones son patentables, presentar la correspondiente solicitud ante una oficina asociada con el PPH implantado, para que se procese de manera acelerada.

Una petición de PPH puede basarse bien en el último producto del trabajo del PCT (WO-ISA o IPER) o en el producto del trabajo nacional establecido durante la tramitación de una solicitud nacional o una solicitud según el PCT que haya entrado en la fase nacional ante la OEP o las OPIs, cuando el producto de este trabajo determine que una o más reivindicaciones son patentables. El programa piloto PPH se puso en marcha el 6 de enero de 2015 y terminará el 5 de enero de 2018